

**CONVENIO 03/2016**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CITADO INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SUTUDEG”; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y coordinarse con los sectores social y privado, para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.

I.3. Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracción I, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX, y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

I.4. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la calle de Miguel Blanco, número 883, 2° piso, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “SUTUDEG” a través de su representante que:

**CONVENIO 03/2016**

**II.1.** Es un órgano sindical que representa el interés general de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara de conformidad con el Estatuto que rige dicho sindicato.

**II.2.** Su representante, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el Estatuto que rige el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, acreditando el carácter de Secretario General con el que comparece.

**II.3.** Que en el ámbito de su competencia, está facultado para representar a los trabajadores administrativos en cualquier asunto relacionado con los derechos sociales y laborales de sus agremiados, con fundamento en el Estatuto del SUTUDEG.

**II.4.** Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio convencional, la finca marcada con el número 138 de la calle Juan Ruiz de Alarcón, Sector Juárez, Colonia Lafayette en Guadalajara, Jalisco.

**III. AMBAS PARTES, a través de sus representantes, declaran que:**

**III.1.** Reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad en el trato y oportunidades asignada por la sociedad a hombres y mujeres.

**III.2.** Reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

**III.3.** Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, para llevar a cabo la realización de acciones conjuntas de capacitación, educación, prevención y tratamiento, además de eventos, proyectos o programas comunes en beneficio de las agremiadas y agremiados del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara; especialmente la implementación de diversas estrategias y actividades que contribuyan e impulsen la inserción de la mujer en la vida laboral, empresarial y política en la sociedad jalisciense, a través

**CONVENIO 03/2016**

de la difusión de sus derechos humanos, sociales y jurídicos, en mejoramiento de su calidad de vida.

**SEGUNDA.- “EL INSTITUTO”** en uso de sus atribuciones se compromete a:

1. Llevar a cabo las acciones de capacitación y sensibilización en perspectiva de género al “**SUTUDEG**”, a fin de que cuente con las herramientas necesarias para proporcionar la asesoría legal a las mujeres que la requieran, y demás capacitación que realicen de acuerdo a sus objetivos, para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres jaliscienses y en especial las agremiadas al “**SUTUDEG**”.

2. Aportar el personal necesario para que lleve a cabo las acciones de capacitación y sensibilización, así como apoyar con el material didáctico necesario para la ejecución de las mismas.

3. Otorgar todo el asesoramiento que sea necesario para el óptimo desempeño de las actividades que en conjunto se realizarán con “**SUTUDEG**”, de acuerdo a los objetivos de dicho sindicato.

4. Facilitará sus instalaciones al “**SUTUDEG**”, cuando por virtud de alguna acción, materia del presente convenio se requiera, por medio de solicitud previa y por escrito, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación, siempre y cuando haya espacios disponibles.

**TERCERA.-** Por su parte “**SUTUDEG**” se compromete a:

1.-. Promover y difundir las actividades y programas de “**EL INSTITUTO**”.

2.-. Instrumentar acciones que permitan a la mujer conocer sus derechos, para mejorar sus condiciones de vida, laborales y sociales, a través de cursos de capacitación formal para potencializar sus habilidades productivas.

3.- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, desarrollo, programación y aplicación de programas, actividades, proyectos productivos, y demás acciones que lleve a cabo “**SUTUDEG**”.

4.- Fomentar la participación integral de la totalidad de los miembros del “**SUTUDEG**”, en la realización e implementación de las actividades y programas que se lleven a cabo en beneficio de las mujeres.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a:

**CONVENIO 03/2016**

1.- Promover permanentemente los derechos de las mujeres, implementando las acciones que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y su Reglamento.

2.- Promover conjuntamente la capacitación e información dirigida a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizar el respeto a los derechos de ambos.

3.- Promover conjuntamente la generación y ejecución de proyectos productivos en beneficio de las mujeres con la finalidad de que conozcan sus derechos en mejora de su calidad de vida.

4.- Llevar a cabo periódicamente reuniones con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con la población de mujeres jaliscienses, en materia de educación, trabajo u cualquier tópico relacionado con el objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual designarán de cada parte, las personas que asistirán y el tema a tratar, fijándose previamente el horario y la sede, con la anticipación debida.

5.- Por parte de "EL INSTITUTO" a dar seguimiento respecto de las actividades realizadas por "SUTUDEG", con relación al objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- Comisión de Enlace.** Con el propósito de eficientar la comunicación entre las partes durante la vigencia del presente instrumento, así como para el desarrollo y realización de cada una de las acciones de colaboración, objeto de este instrumento, "LAS PARTES" convienen la creación de una Comisión de Enlace y Coordinación integrada por representantes de cada una de ellas.

Para tal efecto, "EL INSTITUTO" nombra al Mtro. Vicente Alejandro Alcántara Ramírez, por su parte "SUTUDEG" designa a la Mtra. Shaila Yolosuchitl Ruíz Soto, las cuales llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio, mismas que se notificarán previamente y por escrito con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que este convenio no representa ningún tipo de relación laboral o de remuneración económica por ambas partes.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, así como en el acuerdo que se concrete, mantendrá su propia relación laboral y

**CONVENIO 03/2016**

estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán nuevos vínculos laborales, y en ningún caso se considerará a cualesquiera de las partes como patrón sustituto.

**SÉPTIMA.- Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, previa solicitud por escrito que se notifique con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir del día de su suscripción, concluyendo el 31 de agosto de 2016, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, mediante acuerdo escrito de las partes.

Las prórrogas se considerarán parte integrante de este convenio, pudiendo evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA.-** Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2016.

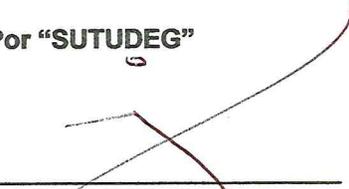
Por “EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**  
**PRESIDENTA**

EL TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. VICENTE ALEJANDRO ALCÁNTARA**  
**RAMIREZ**

Por “SUTUDEG”

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO GENERAL**

LA TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. SHAILA YOLOSUCHITL RUIZ**  
**SOTO**